



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

Plaza Mayor, 1- Almodóvar del Campo- 13580- Ciudad Real- Tel.: (926) 48 36 64 Fax: 48 43 26

TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Art.1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/88.

Art.2.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Art.3.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Art.4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Art.5.- Exenciones subjetivas

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido declaradas pobres por precepto legal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

Plaza Mayor, 1- Almodóvar del Campo- 13580- Ciudad Real- Tel.: (926) 48 36 64 Fax: 48 43 26

2. Estar inscritas en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

Art. 6.- Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa que corresponde a la tramitación completa, en cada instancia. Del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por cien cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Art. 7.- Tarifa

La tarifa a que se refiere el artículo anterior es la siguiente:

EPIGRAFE PRIMERO: CERTIFICACIONES Y COMPULSAS

- | | |
|--|---|
| 1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales..... | 1'00.-i |
| 2. Certificaciones sobres señales o situaciones de tráfico: | |
| Señalización horizontal y vertical o semafórica (con plano)..... | 3'00.-i |
| Situaciones y características automáticas del cruce, con distancia o direcciones y giros de circulación (con plano)..... | 3'00.-i |
| Paradas de bus, taxis y estacionamiento de vehículos en general o itinerarios y recorridos (con plano)..... | 3'00.-i |
| Otros informes (sin plano)..... | 2'00.-i |
| Otros informes (con plano)..... | 3'00.-i |
| 3. Las demás certificaciones..... | 2'00.-i |
| 4. La diligencia de cotejo de documentos..... | 0'50.-i compulsa efectuada en el documento. |
| 5. Por el bastateo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales.. | 2'00.-i |

EPIGRAFE SEGUNDO: DOCUMENTOS EXPEDIDOS O EXTENDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES

- | | |
|---|----------|
| 1. Informaciones testificales..... | 2'00 .-i |
| 2. Declaraciones de herederos para percibo de haberes..... | 2'00 .-i |
| 3. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno,..... | 5'00 .-i |
| 4. Por el acta consignando la autorización paterna otorgada a un hijo menor de edad, para conducir automóviles de uso o propiedad particular..... | 2'00 .-i |
| 5. Por el visado de documentos en general, no expresamente tarifados, por cada uno | 2'00 .-i |
| 6. Certificaciones expedidas por los servicios de rústica..... | 3'00.-i |

EPIGRAFE TERCERO: DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

Plaza Mayor, 1- Almodóvar del Campo- 13580- Ciudad Real- Tel.: (926) 48 36 64 Fax: 48 43 26

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios.....	20'00.-i
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte.....	1'00.-i
3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consulta a efecto de edificación a instancia de parte.....	2'00.-i
4. Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras.....	2'00.-i
5. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, etc., por cada m ² o fracción de plano.....	3'00.-i
6. Por expedición de copias de planos obrantes en expediente de concesión de licencias de obra, por cada m ² o fracción de plano.....	5'00.-i
7. Por cada certificación del Arquitecto o Ingeniero Municipal, en valoración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios.....	7'00.-i
8. Por la tramitación del expediente de concesión de Licencia de obras.....	10'00.-i

EPIGRAFE CUARTO: CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS

1. Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales por cada acto.....	2'00.-i
2. Certificaciones de obras, cada una.....	2'00.-i
3. Actas de recepción de obras, cada una.....	2'00.-i

EPIGRAFE QUINTO: OTROS EXPEDIENTE O DOCUMENTOS

1. Por suministro de datos del IBI rústica o urbana.....	1'00.-i
2. Por alteraciones de titularidad del IBI rústica o urbana.....	3'00.-i
3. Por expedientes de guardas jurados.....	10'00.-i
4. Por expedientes de actividades molestas.....	7'00.-i
5. Por expedientes de actividades inocuas.....	3'00.-i
6. Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado.....	2'00.-i
7. Por copia de cualquier documento no incluido en los epígrafes anteriores.(unidad)....	0'06.-i
8. Por copia de documentación en formato digital (Cada soporte de CD o DVD).....	3'00.-€

Art. 8.- Bonificaciones de la cuota

No se concederá bonificación alguna de los importe de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Art. 9.- Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del art. 21 el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Art. 10.- Declaración e ingreso

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del previo pago por recibo expedido por los servicios económicos adjunto a la solicitud de la tramitación del documento o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

Plaza Mayor, 1- Almodóvar del Campo- 13580- Ciudad Real- Tel.: (926) 48 36 64 Fax: 48 43 26

expediente, o este mismo si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el art. 66. de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Art. 11.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el art. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, con efecto 1 de enero de 2008, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.